

ORDENANZA N.º 2024-01

ORDENANZA QUE MODIFICA LA POLÍTICA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA RESIDENCIAL Y DEROGA LA ORDENANZA 2022-01

DISTRITO DE AGUA DE PURISSIMA HILLS

CONSIDERANDO que el 13 de julio de 2022, el Distrito aprobó la Ordenanza 2022-01 con respecto a los cortes de agua residencial y las cuentas atrasadas para cumplir con las obligaciones del Distrito en virtud de la Sección 60370 y siguientes del Código de Gobierno de California, la Sección 10001 y siguientes del Código de Servicios Públicos de California, y la Sección 116900 y siguientes del Código de Salud y Seguridad; y

CONSIDERANDO que cuando el Distrito aprobó la Ordenanza 2022-01, la Sección 116906 del Código de Salud y Seguridad otorgó al Distrito la discreción de decidir si ofrecer planes de pago diferido, pagos reducidos y esquemas alternativos de pago a los clientes con cuentas atrasadas; y

CONSIDERANDO que el Proyecto de Ley del Senado 3 (2023) modificó la Sección 116906(a) del Código de Salud y Seguridad para exigir que los sistemas comunitarios de agua, como el Distrito, proporcionen planes de pago diferido, pagos reducidos y esquemas alternativos de pago a cualquier cliente que enfrente un corte de agua debido a pagos atrasados, independientemente de las condiciones médicas o económicas del cliente; y

CONSIDERANDO que el Distrito ahora desea modificar la Ordenanza 2022-01 para cumplir con el Proyecto de Ley del Senado 3 y la Sección 116906(a) del Código de Salud y Seguridad.

EN VIRTUD DE LO CUAL, LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE AGUA DE PURISSIMA HILLS ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1. PAGO POR EL SERVICIO DE AGUA RESIDENCIAL.

Toda persona que reciba el servicio de agua del Distrito está obligada a pagar dicho servicio dentro de los 30 días posteriores al envío por correo del estado de cuenta o factura. A menos que esté prohibido por ley, el Distrito tendrá el derecho de suspender el servicio de agua por la falta de pago completo y a tiempo. El Distrito no suspenderá el servicio residencial por falta de pago hasta que la cuenta en cuestión haya estado en mora durante al menos 60 días calendario. El Distrito no suspenderá el servicio durante los fines de semana, días feriados o cuando las oficinas del Distrito estén cerradas.

SECCIÓN 2. IMPUGNACIÓN DE UN CARGO.

Si un cliente considera que se le cobró de más por el servicio de agua residencial o se le cobró por un servicio de agua residencial que no fue prestado, el cliente podrá impugnar el monto

adeudado al enviarle un aviso al Distrito dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la recepción del estado de cuenta o factura, ya sea por correo electrónico a billing@purissimawater.org o por escrito a 26375 W. Fremont Road, Los Altos Hills, CA 94022. El Distrito evaluará la información proporcionada por el cliente e investigará el asunto. El Director General tomará una decisión según toda la información disponible y tendrá la autoridad para ajustar el monto adeudado de manera justa y equitativa, si corresponde.

Si el cliente no está de acuerdo con la decisión, este podrá apelar la decisión ante la Junta Directiva, ya sea por correo electrónico o por escrito a las direcciones mencionadas anteriormente, dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la decisión del Director General. La Junta Directiva revisará el expediente y tomará una decisión en su próxima reunión ordinaria de la Junta Directiva. Si la próxima reunión ordinaria de la Junta Directiva está prevista en un plazo inferior a tres (3) días a partir de la decisión del Director General, la Junta Directiva revisará el expediente y tomará una decisión en la siguiente reunión. La decisión de la Junta Directiva será definitiva.

SECCIÓN 3. AVISO DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO RESIDENCIAL.

El Distrito proporcionará a los clientes y/o usuarios actuales un aviso de pago atrasado y la inminente terminación del servicio, tal como lo exige la ley.

SECCIÓN 4. CÓMO EVITAR LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO RESIDENCIAL.

Los clientes y/o usuarios actuales del servicio de agua podrán comunicarse con un representante del Distrito al (650) 948-1217 para analizar las opciones disponibles a los fines de evitar la terminación del servicio residencial por falta de pago.

Un cliente podrá solicitar una opción de pago alternativa para evitar la terminación, que puede incluir un plan de pago diferido o reducido, un esquema alternativo de pagos o un acuerdo para amortizar los montos adeudados.

El Distrito podrá elegir qué opción de pago deberá adoptar el cliente y podrá establecer los parámetros de esa opción de pago, a su entera discreción. Cualquier opción de reembolso seleccionada deberá resultar en el pago completo del saldo pendiente dentro de los 12 meses, pero el Distrito podrá otorgar un plazo mayor si fuera necesario para evitar dificultades excesivas según las circunstancias particulares del cliente.

SECCIÓN 5. TERMINACIÓN DEL SERVICIO ADICIONAL.

Si un cliente recibe el servicio de agua en más de un lugar y la factura por el servicio en cualquiera de los lugares no fue pagada y está sujeta a terminación en virtud de esta Ordenanza, el servicio que se le presta a ese cliente en todos los lugares podrá ser terminado.

El Distrito podrá negarse a suministrar el servicio de agua en las nuevas instalaciones de un cliente si la factura por el servicio a ese cliente en otro lugar no está pagada y está sujeta a la

terminación en virtud de esta Ordenanza.

SECCIÓN 6. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA 2022-01.

Queda derogada la Ordenanza 2022-01 y es reemplazada en su totalidad por esta Ordenanza 2024-01.

SECCIÓN 7. DIVISIBILIDAD.

En caso de que cualquier sección, cláusula o disposición de esta Ordenanza sea declarada inválida o inconstitucional, dicha sección, cláusula o disposición se considerará separable y todas las demás secciones o partes de la presente Ordenanza permanecerán en plena vigencia. El Distrito tiene la intención de haber adoptado todas las demás partes de esta Ordenanza, independientemente de que se haya declarado inválida o inconstitucional cualquier parte.

SECCIÓN 8. FECHA DE VIGENCIA.

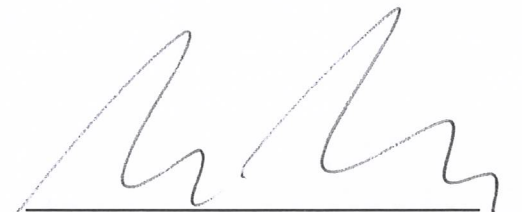
Esta Ordenanza entrará en vigencia 30 días después de su adopción.

Adoptada el día 13 de noviembre de 2024, por el siguiente voto de la Junta:

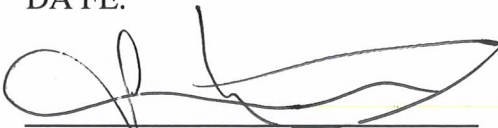
VOTOS A FAVOR: Directors Ranganathan, Glassman, Holtz and Stone.

VOTOS EN CONTRA:

AUSENTES: Director Jordan



Presidente de la Junta Directiva
Distrito de Agua de Purissima Hills

DA FE:


Secretario del Distrito